

Expte.: 0010575/2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL POR GRANDES FEDERACIONES Y UNIONES VECINALES EN EL AÑO 2023

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para la reducción de la brecha digital por las Grandes Federaciones Vecinales y Uniones de Entidades Vecinales en el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023, en la línea estratégica nº3 "Asociacionismo y Participación".

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa aplicable en materia de subvenciones como es Ordenanza General Municipal de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con carácter supletorio se aplicará el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima asciende a 100.000 €, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria PC 9241 48900 Subvenciones para eliminación brecha digital del Presupuesto General Municipal para 2023.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto o proyectos presentados con el límite de 50.000 €.

TERCERA.- OBJETO

Serán objeto de subvención los proyectos relacionados con la impartición de cursos de formación destinados a la reducción de la brecha digital, en niveles 1 y 2, en el ejercicio 2023, con la finalidad de:

- Aprender a iniciarse en el uso de un ordenador, tablet o teléfono móvil inteligente.
- Conocer y saber utilizar los servicios que el Ayuntamiento de Zaragoza ofrece a la ciudadanía a través de su Sede Electrónica.

Se deberá conjugar el aprendizaje de los elementos informáticos y teléfonos móviles anteriormente indicados, con el conocimiento a nivel 1 y 2 de la Sede Electrónica Municipal (www.zaragoza.es).

Los cursos estarán organizados en grupos de 10 a 15 personas y con una duración de entre 15 y 20 horas y estarán dirigidos a personas mayores de edad. Se deberá llevar un control de asistencia respetando en todo momento el n.º de personas mínimo por curso.

SERVICIO DE DISTRITOS

Los formadores deberán contar con la aptitud y capacitación profesional acorde al contenido de los cursos que se impartan.

Contenido de los cursos :

1.- Guía de uso de la Sede Electrónica municipal: www.zaragoza.es

- Búsqueda de información en la sede electrónica municipal. Mapa de la web y su buscador.
- Conocer la Agenda de Actividades, las actividades que se programan en los distritos urbanos y barrios rurales.
- Conocer los equipamientos de los distritos y barrios y como hacer comentarios sobre un equipamiento.
- Participación Ciudadana: Conocer los procesos de participación abiertos y cómo participar en ellos, consultas públicas, Portal de Gobierno Abierto.
- Conocer como buscar información en Sede Electrónica y poderla descargar/bajar/guardar en ordenador o móvil.

2.- Servicio de Quejas y Sugerencias y Trámites en la Sede Electrónica municipal:

- Conocer como presentar una queja o sugerencia al Ayuntamiento.
- Conocer como solicitar cita previa para una gestión municipal.
- Conocer como realizar trámites a través de Sede Electrónica.

3.- Conocer la organización y gestión del Ayuntamiento de Zaragoza:

- Conocer la organización municipal.

4.- Conocer la ciudad, los barrios rurales y las apps municipales para móviles desde la Sede Electrónica municipal.

- Conocer el callejero de Zaragoza.
- Conocer las apps municipales para móviles: Apparca, Estazona, Tráfico, Bizí, Taxi, Zaragoza Rutas, Farmacias.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc.

La Dirección de Comunicación Municipal facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación del logotipo del Ayuntamiento de Zaragoza.

SERVICIO DE DISTRITOS

Las actividades que se desarrollen se realizarán cumpliendo con la normativa vigente relativa a medidas sanitarias y de seguridad referidas a la protección frente al Covid-19.

Quedan excluidos los programas que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza, y de manera específica los gastos indirectos que sean imputados a cualquier otro proyecto subvencionado de la misma entidad.

CUARTA.- OBJETIVOS Y FINALIDAD

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- Fomentar la participación ciudadana a través de la reducción de la brecha digital al objeto de facilitar el aprovechamiento de las oportunidades provistas por las tecnologías digitales para el acceso y uso a la Sede Electrónica Municipal.
- Afianzar una relación abierta con la ciudadanía, y conocer los cauces de participación y comunicación.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos a través de la reducción de la brecha digital.
- Detectar las necesidades y aprovechamiento que hacen las mujeres y los hombres de las herramientas informáticas para corregir la brecha digital de género.
- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las Federaciones Vecinales o Uniones de Asociaciones de Vecinos propiamente dichas, con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas.
- Requisitos generales: los establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su art. 11: declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud, salvo las obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, frente a la Seguridad Social y Comunidad Autónoma de Aragón, que se deberán acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución, autorizando para ello, si no se aporta directamente, al Ayuntamiento de Zaragoza para solicitar los correspondientes certificados por vía telemática.

- Los específicos exigidos en la presente convocatoria: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo las hojas adicionales que fueran necesarias para la correcta comprensión del proyecto o proyectos a subvencionar.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Las entidades deberán acompañar la relación de asociaciones que forman parte de la Federación o Unión de Entidades Vecinales, con indicación del ámbito territorial de actuación de cada una de ellas.

SEPTIMA.- NUMERO DE PROYECTOS

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse y exprese el coste total del mismo.

OCTAVA.- DOCUMENTACION

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud será efectuada según modelo que figura como Anexo I tal como se recoge en lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados.

b) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Se deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, en su caso, por vía telemática, la acreditación de dichas

d) Certificación del Secretario de la entidad en relación a la actuación del representante legal.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo I.4.

f) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como Anexo I.6

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

DECIMA.- TRAMITACION

La tramitación de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Distritos que realizará la previa comprobación de que las solicitudes han sido presentadas en el plazo establecido y que la documentación reúne los requisitos fijados en esta convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa aplicable.

El servicio gestor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, con expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para dar cumplimiento al trámite de audiencia en el plazo de 10 días. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios.

Si la propuesta de resolución se separa de informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor o instructora deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor o instructora, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El órgano competente para resolver su otorgamiento así como para la aprobación de las justificaciones de las mismas por delegación del Gobierno de Zaragoza, órgano competente en materia de desarrollo de la gestión económica local, será el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos, quien dictará la resolución previo informe de la Comisión de Valoración.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará según Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón . Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe de la Intervención Municipal, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida, y asimismo quede acreditado que el beneficiario sigue estando al corriente de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCION

El plazo para adoptar la resolución será hasta el 31 de julio de 2023. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DUOCÉCIMA.- RESOLUCION

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN JUNTAS DIRECTIVAS.

Los beneficiarios de ayudas de importe superior a 3.000 €, deberán presentar junto con la aceptación de la subvención concedida, un certificado del Secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.4

En cumplimiento del art. 22.7 de la OMGS se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

DECIMOCUARTA. REFORMULACIÓN.

La reformulación del proyecto por el solicitante de la subvención se podrá realizar previo a la resolución definitiva. Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención. Anexo I.4.

La resolución definitiva de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. En la resolución se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL PROYECTO INICIALMENTE SOLICITADO.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS Y VALORACION DE PROYECTOS

Podrán ser objeto de convenio amparados en la presente convocatoria los proyectos que se ajusten a lo establecido en estas Bases, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible, debiendo tener en cuenta la Comisión de Valoración los siguientes criterios:

1.- Proyectos presentados. De 0 a 20 puntos

Se tendrá en consideración lo siguiente:

- Si el número de cursos a impartir es 27 o superior: 5 puntos.
- Si los cursos se imparten en 5 ó más Distritos diferentes. 5 puntos
- Que cuenten con contenidos y metodología socioeducativa. Hasta 4 puntos
- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la ciudadanía. 2 puntos.
- Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más vulnerables. 2 puntos
- Si los cursos se desarrollan en al menos un Barrio Rural. 2 puntos.
 - En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada la solicitud y no otorgando subvención alguna.

2.- Grado de implicación ciudadana: número de asociaciones federadas y ámbito territorial de actuación de cada una de ellas; medios materiales de los que dispone la entidad. De 0 a 5 puntos.

Se tendrá en consideración lo siguiente:

- Se tendrá en cuenta el número de entidades asociadas y su representación en los Distritos y barrios. Hasta 3 puntos si tienen al menos 30 entidades asociadas.
- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales que engloben a toda la población o amplios sectores. Hasta 1 punto.
- Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional. Hasta 1 punto.

3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés Público Municipal, se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.
- A las entidades declaradas de Interés Ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.
- Al resto de entidades se valorará la antigüedad hasta 1 punto.

DECIMOSEXTA.- SUBCONTRATACION

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un 100% de la ejecución del proyecto.

DECIMOSEPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONADOS

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Los gastos indirectos de las actividades, serán subvencionables siempre que no superen el 25 % del importe del proyecto.

Podrán incluirse entre los gastos subvencionados los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas de personal administrativo, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán objeto de subvención los gastos en bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

El periodo de la actividad subvencionada será el ejercicio 2023.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMONOVENA.- JUSTIFICACION

Las subvenciones concedidas por importe igual 50.000 €, sus beneficiarios deberán de justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC); dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto inicialmente solicitado o en caso de haberse reformulado, por el importe del proyecto reformulado.

SERVICIO DE DISTRITOS

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Distritos, la siguiente documentación:

a) **Memoria de Evaluación** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

☞ Denominación del programa o proyecto subvencionado.

☞ Finalidad.

☞ Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- 1) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- 2) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- 3) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- **Relación nominativa de las personas** que han asistido a cada uno de los cursos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos de Carácter Personal.

☞ Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

☞ Colectivo de actuación.

☞ Plazo de ejecución del programa.

☞ Localización territorial del programa.

☞ Número de usuarios directos.

☞ Materiales utilizados. Se incluirá el logo municipal en la documentación que se entregue al alumnado.

☞ Actuaciones realizadas.

☞ Cursos realizados, horarios y número de horas realizadas.

☞ Desarrollo del programa realmente realizado en cada curso.

☞ Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada

entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

☞ Resultados obtenidos del programa certificado y valorado.

☞ Desviaciones respecto a objetivos previstos.

☞ Conclusiones

b) Relación/enumeración de justificantes del gasto.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

La relación debe contener una clasificación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Respecto a los **gastos de personal**, se deberá presentar además:

- declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las funciones encomendadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Dicho porcentaje de dedicación en ningún caso, podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención del IRPF).

- boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores – TC2). A efectos de la justificación, sería recomendable incluir la obligación de que la entidad beneficiaria procediera, en la relación nominal de trabajadores, a identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan.

- justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).

En el caso de que el proyecto NO haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto SI haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO que será indicado en la resolución de concesión.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados y sí relacionados como justificativos de la subvención concedida, si lo considera oportuno.

Se presentarán electrónicamente los justificantes originales acreditativos de los gastos realizados (facturas, que incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja), **incluyendo en cada uno de ellos, el porcentaje que se imputa a la convocatoria.**

Los justificantes se deberán presentar ordenados correlativamente y agrupados en gastos directos e indirectos.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo, con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa, en caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando Nombre, Apellidos y DNI. No se admitirán facturas con el simple sello de "pagado".

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El Servicio de Distritos emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

VIGESIMO.- PUBLICACION

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VIGESIMOPRIMERA.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la LSA y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción.

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Leve:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de esa cláusula, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de esta cláusula.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

SERVICIO DE DISTRITOS

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

SERVICIO DE DISTRITOS

conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se deberá hacer constar quién es el responsable del tratamiento de los datos, la finalidad del tratamiento, base jurídica del

SERVICIO DE DISTRITOS

tratamiento, destinatarios, cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos y el plazo de conservación de los datos.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.